de 1957, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarada la urgencia en la ocupación a los efectos del artículo 52 de la mencionada Ley, por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de 16 de septiembre de 1982, se ha resuelto señalar el día 20 de diciembre de 1984, en el Ayuntamiento de Tarragona, para proceder, previo traslado sobre el terreno afectado, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a

Li presente senatamiento sera notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de edictos en la Alcaldía y en este Departamento (calle Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona). A dicho acto deberán asistir, fijándose como lugar de reunión las dependencias del Ayuntamiento de Tarragona, los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportendo los decutados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiéndose hacer acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos

o/y un Notario.

Barcelona, 16 de noviembre de 1984.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—15.962-E.

27643

RESOLUCION de 21 de noviembre de 1984, de la Gerencia del Instituto Catalán del Suelo, por la que se hace pública la notificación a la Empresa «Eiosa» de la resolución del contrato de obras que

En el expediente L-82/020 correspondiente a la contratación de las obras de construcción de 50 viviendas en el barrio de Llivia, de Lérida, promovido por el IPPV y traspasado a la Generalidad de Cataluña, Instituto Catalán del Suelo, en virtud del Real Decreto 2626/1982, de 1 de octubre, ha recaído resolución de la Gerencia del ICS de 7 de septiembre de 1984, cuya pante dispositiva es la signiente. parte dispositiva es la siguiente:

1. Declarar resuelto el contrato suscrito por el Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda y la Empresa «Eiosa» para la construcción de 50 viviendas en el barrio de Llivia, en Lérida.

2. Proceder a la incautación de la fianza constituida en la Caja General de Depósitos, por la «Compañía de Seguros Asefa, S. A.», cuyo importe es de 3.835.781 pesetas.

3. Dar las órdenes oportunas para que el Servicio Técnico tramite el correspondiente expediente para la fijación de los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, de acuerdo con lo que dispone el artículo 160 del Reglamento General de Contratación.

Habiendo autorizado el Consejo Ejecutivo de la Generalidad, en sesión de 25 de octubre de 1984, la resolución del mencionado contrato, de acuerdo con lo que dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica mediante este anuncio a la Empresa «Eiosa», cuyo último domicilio conocido era en calle Velázquez, 54, tercero, de Madrid, con indicación que dicha resolución concluye la via administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Contratos del Estado, pudiendo interponer recurso de reposición ante el Gerente del Instituto Catalán del Suelo, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda formular cualquier otro que crea más oportuno. Contra la notificación expresa de la resolución del recurso de reposición se podrá interponer, en el plazo de dos meses, de reposición se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Si por el contrario transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique expesamente su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía jurisdiccional que, según el artículo 58.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el plazo para su interposición será de un año, desde el día siguiente a la fecha de interposición del recurso de reposición.

Barcelona, 21 de noviembre de 1984.-El Gerente.-16.027-E.

GALICIA

27644

RESOLUCION de 1 de octubre de 1884, de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre empalme de la carretera de Maceda a Baldrey y Ginzo de la Cuesta, con entrada en Lanzadera a Cimadevila.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 18 de septiembre de 1984, ha resuelte otorgar definitivamente a don Abel González Piñeiro la

concesión del citado servicio, como hijuela de la concesión preexistente V-3048: OR-93, de Orense a Junquera de Espadañedo, con hijuelas, provincia de Orense, con arregio a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigente y, entre otras, las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 7,100 kilómetros. Empalme, Cimadevila,

Tunerario: Longitud, 7,100 kilometros, Empaime, Cimadevila, Tioira, Sarreaus, Carguizoy y Ginzo de la Cuesta.

Prohibiciones de tráfico: De tomar viajeros er. Ginzo de la Cuesta para Maceda u Orense y viceversa.

Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: Ginzo de la Cuesta.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables, en

Tarifas: Las mismas del servicio base V-3048: OR-93. Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

Santiago, 1 de octubre de 1984.-El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.-4.512-D.

27645

RESOLUCION de 1 de octubre de 1984, de la Di-rección General de Transportes de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, por ue Oruenacion del Territorio y Obras Públicas, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sober y Gundivós y entre Sober y Argemil, como hijuelas de la concesión V-365: LU-10.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territo-El excelentismo senor Consejero de Ordenación del Territorio y Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 212/1979, con fecha 31 de julio de 1994, ha resuelto otorgar definitivamente a don José Pérez Díaz la concesión del citado servicio, como hijuelas del ya establecido V-365: LU-10, provincia de Lugo, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes y, entre otras, las siguientes condiciones particulares. condiciones particulares:

Itinerario: Longitud de la hijuela Sober-Gundivós, 6 kilómetros, Sober, Liñarán y Gundivós.
Longitud de la hijuela Sober-Argemil: 5 kilómetros, Sober, San Martín de Anllo y Argemil.
Paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos: En las localidades o puntos singulares del camino antes citado.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta en cada hijue-

la los días laborables.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-365: LU-10. Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en coniunto con el servicio-base.

Santiago, 1 de octubre de 1984.—El Director general, Vicente López-Perea Lloveres.—4.544-D.

27646

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1984, de la Delegación Provincial de Industria de Orense, por la que se autoriza el establecimiento de la instala-ción eléctrica que se cita. Expediente número 2.190-AT.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Visto el expediente incoado en la Sección de industria de este Servicio Territorial de Industria de Orense, a petición de «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», con domicilio en Orense, Sáenz Díez, 95, solicitando autorización y declaración, en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968, sobre sutorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del rios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1998, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2819/1968, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2634/1980, de 31 de julio, sobre transferencia de competencias de la Administración del Estado a la Junta de Galicia en materia de industria, así como en el Decreto 18/1981, de 27 de abril, de la Junta de Galicia, sobre organización de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria, Energía y Comercio, Este Servicio Territorial de Industria de Orense, ha resuelto: Autorizar a «Unión Eléctrica Fenosa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación aéreo, con transformador tipo intemperie sobre apoyos de hormigón, de 50 KVA, 20.000/380-220 V en Baiste (Avión).

Acometida aérea a 20 KV, de 583 metros de longitud, en conductor LA-30 y sobre apoyos de hormigón y metálicos, derivada del apoyo número 7 de la línea de media tensión a Penedo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de Instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.